

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII

Managua, D. N., Martes 2 de Noviembre de 1948

Nº 240

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2179

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . . . 2179

**EDUCACION PUBLICA**

Contratos . . . . . 2180

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Reglamento Interior de la Junta Administradora de la Empresa Aguadora de Juigalpa. . . . . 2181

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2183  
 Titulos Supletorios. . . . . 2183  
 Terrenos Municipales . . . . . 2184  
 Citaciones de Procesados . . . . . 2186

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su primer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día jueves diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del diputado Zurita, asistido de los Secretarios Talavera e Hidalgo, primero y segundo respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Zamora [J. F.], Jarquín, Irias, Zamora (Alejandro) Torres Molina, Lugo Marengo, Argüello Montiel, Urrutia, Sobalbarro, Rivas, Selva, Montenegro, Barquero, García, Alaniz, Tackler, Benard, Valle Quintero, Torres, (Braulio) y Machado Sacasa.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se pone a discusión y se aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3.—Se leen y se mandan al estudio de la Comisión respectiva los siguientes proyectos de gracia: para pensionar con cien córdobas mensuales al señor Bernabé Marengo; elevar a cien córdobas la pensión de treinta que recibe la señora María v. de Ordeñana; pensionar con cien córdobas al señor Cami-

lo González Blandón; pensionar con cien córdobas al señor Alejandro Flores y elevar a ciento cincuenta córdobas la pensión de setenta córdobas que actualmente recibe la señora Berta v. de Morales. Todas estas pensiones son mensuales y vitalicias.

4.—Se da lectura y se manda al estudio de la respectiva Comisión para que dictamine, a un proyecto de indulto enviado por el Ministerio de la Gobernación en favor del reo Florencio Flores Puerta.

5.—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto de Ley Orgánica de Asistencia Social. Sin reforma alguna se aprueban los Artos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Proyecto.

6.—El Arto. 20 se aprueba con la reforma del inciso J] propuesta por el diputado Hidalgo. Según dicha reforma el inciso debe terminar diciendo: «sujetándose a las disposiciones legales sobre la materia».

7.—El diputado Rivas pide a la Mesa Directiva que se ruegue a la Comisión de Gobernación que emita pronto su dictamen sobre el proyecto de Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento ya que se hace necesario que el periodismo nacional tenga un marco legal dentro del cual deba actuar. El Presidente Zurita informa que en la próxima semana estará listo el dictamen solicitado.

8.—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente, fijando como orden del día los asuntos que han quedado pendientes y dos contratos enviados por el Ministerio de Fomento.

*Manuel F. Zurita,*  
 Presidente.

*Victor M. Talavera,*                      *Luis F. Hidalgo,*  
 Secretario                                      Secretario

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el ex Contador de Glosa don Humberto Alvarado S., la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, que el señor Vidal Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor y

de aquel domicilio llevó como Tesorero durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 7 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de tres mil trescientos veinticuatro córdobas y tres centavos . . . (C\$ 3.324.03), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 23 de las ocho de la mañana del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y este funcionario en providencia del último auto, y las ocho de la mañana del cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio, se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, folio 26, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Vidal Pérez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946 por valor de setecientos cuarenta y siete córdobas y veintisiete centavos (C\$ 747.27), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Aprobación del Supervisor del 10% Sanidad al folio 29; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 31, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado señor Pérez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 31; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Vidal Pérez, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Santa Rosa, Departamento de Carazo, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente Juicio, el segundo de su actuación en tal cargo, Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien al solicitarla a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas R. — Jorge Ulises Chévez, Srío.

## EDUCACION PUBLICA

N° 277

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.--- Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título VIII, Cap. XXV del Presupuesto de Gastos vigente.

“Carlos Granera, Jefe Político del Departamento de León, en representación del Gobierno, por una parte y el Pbro. Teodoro Guevara Lindo, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El Pbro. Guevara Lindo da en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar del primero de Septiembre en curso una casa que posee en esta ciudad en el Barrio de Subtiava para que sirva de local a la Escuela Mixta N° 6 de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al Pbro. Guevara Lindo por este arriendo la cantidad de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) mensuales en la Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de León en la forma acostumbrada, comprometiéndose a devolver el local en la forma que lo reciba.

III

Serán de cuenta del Pbro. Guevara Lindo la limpieza de calle y solar, reparaciones de los desperfectos que ocurrieren por fuerza mayor y el blanqueo del local en el mes de Mayo, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de León, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos

cuarenta y ocho.—Carlos Granera. Jefe Político.—Pbro. Teodoro Guevara Lindo, Contratista”.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 20 de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 279

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título VIII, Capítulo XXV del Presupuesto General de Gastos.

“Arturo Angarita N., Alcalde Municipal de Villa Somoza, en representación del Gobierno, por una parte y José Dolores Quesada, por otra convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Quesada dá en arriendo por el término de un año a contar del primero de Julio del corriente año, una casa situada en la Plaza Principal de esta población para que sirva de local a la Escuela de Varones del mismo lugar; comprometiéndose el señor Quesada a pagar los impuestos locales establecidos o que se establezcan, blanqueo de la casa y reparaciones que la misma necesite.

II

El Gobierno pagará por este arriendo la suma de cuarenta y cinco córdobas (C\$ 45.00) mensuales, en la administración de Rentas del Departamento de Managua, y se reserva el derecho de rescindir de este Contrato cuando lo estime conveniente así como prorrogarlo por un año más y hacer todas las reparaciones y limpieza que la casa necesite en caso el señor Quesada no lo haga, siendo por cuenta del mismo señor Quesada los gastos que estas reparaciones y limpieza ocasionen.

III

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato sin hacerle ninguna modificación ambas partes en la Alcaldía Municipal de Villa Somoza a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Arturo Angarita M., Alcalde Municipal.—José Dolores Quesada, Contratista”.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1948.—V. M. ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 29-A

REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA EMPRESA AGUADORA DE JUIGALPA

De acuerdo con la Ley de 19 de Enero de 1948, y con el Acuerdo Ejecutivo de 17 de Junio del mismo año, la Junta Administradora de la Empresa Aguadora de Juigalpa, formula su Reglamento Interior, así:

## Capítulo I

### De la Junta y sus fines

Arto. 19.—La Junta Administradora de la Empresa Aguadora de Juigalpa, es un organismo creado esencialmente para conseguir por todos los medios a su alcance, los fines consignados en la Ley de 19 de Enero de 1948; es decir: para el establecimiento de una Empresa que abastecerá a esta ciudad de agua potable, por cañería.

Arto. 29 Para hacer efectivo el propósito que persigue la Ley creadora de dicho organismo, la Junta tiene los siguientes derechos y facultades:

- a) —Promover y dirigir las gestiones pertinentes para principio cuanto antes a la obra que se le ha encomendado, hasta obtener su realización.
- b) —Interesar al Supremo Gobierno, en todo aquello que sea conveniente para la pronta instalación y desarrollo de la Empresa.
- c) —Gestionar franquicia postal, telegráfica y telefónica, para la buena marcha y economía de los asuntos de la Junta.
- d) —Gestionar la libre introducción de los implementos que se necesiten para la instalación de la Empresa, exonerándola de toda clase de impuestos.

### De la Junta y sus funciones

Arto. 39.—La Junta ejerce las Supremas funciones Ejecutivas y Administrativas de la Empresa. Se compone de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 17 de Junio de 1948.

Arto. 49.—Para que la Junta pueda deliberar, es necesario la presencia de la mitad, más uno de sus miembros; y sus acuerdos los tomará por mayoría de votos. La votación será nominal. La ruptura del quorum legal durante una sesión, no anula los actos ya aprobados y la sesión se considerará levantada.

Arto. 59.—En caso de empate de alguna votación, se repetirá ésta. Si resultare nuevo empate, se votará el asunto en la sesión próxima, y si también resultare empatada, decidirá el Presidente con doble voto.

Arto. 69.—La Junta deberá celebrar sesiones ordinarias, el primero y cuarto viernes de cada mes, y extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario, o dos miembros lo soliciten por escrito exponiendo el motivo.

Arto. 79.—Si la Junta no pudiere celebrar sesiones por falta de quorum, la Secretaría hará nueva citación personal para el día siguiente, y la sesión tendrá efecto con el número de miembros que concurren, teniendo sus resoluciones fuerzas de ley.

Arto. 89.—Los miembros de la Junta, tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones. Cuando por justa causa no pudieren concurrir, lo participarán a la Secretaría por escrito. Si un miembro de la

Junta dejare de asistir a las sesiones, sin justa causa, y reincidiere, se procederá a pedir su reposición.

#### *Atribuciones de la Junta*

Arto. 99--Las atribuciones de la Junta son:

- a)--Cumplir y hacer cumplir las leyes de la Junta, este Reglamento y demás Acuerdos y resoluciones que se emitan.
- b)--Nombrar el personal de empleados que sean necesarios para el buen servicio y el expedito cumplimiento de las disposiciones de la Junta; y fijar el sueldo que tales empleados devengarán.
- c)--Organizar el servicio de publicidad y propaganda que necesite la Empresa.
- d)--Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Junta y formar el correspondiente Presupuesto Anual de la manera que más convenga a los intereses de la misma.
- e)--Interpretar este Reglamento.
- f)--Los acuerdos de la Junta tendrán carácter de preceptos reglamentarios.
- g)--Presentar a la Secretaría de Fomento y Obras Públicas cada seis meses informe sintetizado de lo que se haya verificado dentro ese lapso; y en la segunda quincena de Diciembre de cada año, Memoria circunstanciada de todo lo ejecutado en el seno de la Junta.
- h)--Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas para el establecimiento de la Empresa.
- i)--Adquirir los inmuebles y todos los demás bienes necesarios para llevar a cabo la obra.

#### Capítulo II

##### *Del Presidente*

Arto. 10--Son atribuciones del Presidente de la Junta:

- a)--Representar a la Junta en todos sus asuntos y negociaciones judiciales, extrajudiciales y de cualquiera clase, como un apoderado generalísimo, previa autorización de la Junta.
- b)--Abrir, suspender y cerrar las sesiones; y constituir a la Junta en sesión Permanente, cuando el asunto lo requiera.
- c)--Mantener el orden en las sesiones.
- d)--Determinar las cuestiones que se han de discutir y votar.
- e)--Dirigir los debates.
- f)--Conceder la palabra a los miembros de conformidad al orden en que lo haya solicitado.
- g)--Llamar la atención a los miembros que alteren el orden que debe reinar en la Junta, o que se extralimiten en los debates.
- h)--Autorizar con el Secretario las actas, acuerdos y resoluciones y cualquier documento en tramitación.

- i)--Dar posesión y cuidar de que los empleados cumplan con su deber y proponer su remoción en caso necesario.
- j)--Vigilar el buen orden interior de la Junta, y activar el cumplimiento de sus disposiciones.
- k)--Poner el Dese a los recibos de pago, una vez que el gasto haya sido autorizado por la Junta.
- l)--Vigilar los trabajos que se emprendan.
- m)--Determinar el local donde sesionará la Junta.
- n)--Promover en términos generales todo lo conducente al desenvolvimiento y progreso de la Empresa.

#### Capítulo III

##### *Del Secretario*

Arto. 11--El Secretario es el órgano de comunicación de la Junta y se le confieren las siguientes atribuciones:

- a)--Leer en alta y clara voz, al principiar cada sesión, el acta de la anterior, para que sea discutida.
- b)--Dar cuenta de todas las comunicaciones y firmar con el Presidente, las resoluciones que recaigan.
- c)--Redactar las actas de las sesiones de la Junta, cuidando que sea la fiel expresión de lo resuelto y tratado en ellas.
- d)--Recibir los votos, hacer el escrutinio de la votación y comunicar el resultado al Presidente, debiendo proceder a rectificar la votación, a solicitud de cualquier miembro.
- e)--Transcribir y autorizar por sí solo, los documentos y comunicaciones que le correspondan.
- f)--Dirigir los empleados de la Secretaría y cuidar del archivo.
- g)--Llevar un libro de registros para comprobantes de pago en Tesorería, asentando la razón correspondiente y autorizándola con su firma.
- h)--Citar por escrito a los miembros de la Junta, para sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### Capítulo IV

##### *Del Tesorero*

Arto. 12--Son atribuciones de Tesorero:

- a)--Recaudar los fondos que legalmente deben ingresar al Tesoro de la Junta, conforme Ley de 19 de Enero de 1948; y los que por cualquier otro motivo deban ser percibidos por dicha Junta.
- b)--Llevar los correspondientes libros de Contabilidad.
- c)--Presentar a cada uno de los miembros de la Junta, el Estado mensual del movimiento de Caja.
- d)--Firmar los recibos de cobro.
- e)--Pagar los recibos contra la Tesorería a su cargo, que lleven el visto bueno del Registro del Secretario y el Dese del Presidente.

- f) -- Manejar los fondos de la Junta, en la forma que prescribe este Reglamento.
- g) -- Permitir al Presidente o al Miembro que éste designe, o al que designe la Junta, que practique arqueos en la Caja del Tesoro de la Junta, cuantas veces lo estime necesario.

Arto. 13 - El Tesorero de la Junta deberá ser persona honorable, y de reconocida responsabilidad económica.

Arto. 14 - Los fondos que la Secretaría de Hacienda deposite en el Banco Nacional a orden del Tesorero de la Junta, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 19 de Enero de 1948, no podrá retirar los dicho Tesorero, sino con autorización de la Junta.

Arto. 15 - Los cheques que se libren para retirar fondos del Banco Nacional, deberán llevar la firma del Presidente y la del Tesorero.

### Capítulo V

#### De los Vocales

Arto. 16 - Los vocales por su orden, ejercerán las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero, en caso de falta de cada uno de estos. Si durante la sesión se presentare el Presidente, el Secretario o el Tesorero; ocuparán su respectivo asiento y se le informará del asunto de que se trate.

### Capítulo VI

#### De los miembros de la Junta

Arto. 17 - Todo miembro de la Junta, tiene los siguientes derechos:

- a) - Presentar proyectos y mociones.
- b) - A que su voto razonado se incerte en el acta de la sesión; y también a que su voto se consigne en ella.
- c) - A solicitar informe del Presidente, Tesorero y Secretario cuando lo crea conveniente

### Capítulo VII

#### Del Tesorero

Arto. 18 - Forman el Tesoro de la Junta, todos los bienes muebles e inmuebles y de cualquiera clase que adquiere por compra o donación y todos los fondos en efectivo o por cobrar que le correspondan conforme la Ley de 19 de Enero, de 1948, ya por cuotas ordinarias o extraordinarias o por donativos que se le hagan o de otra manera legítima. Todo lo cual será directamente administrado por la Junta.

### Capítulo VIII

#### Disposiciones Generales

Arto. 19 - El presente Reglamento podrá ser reformado parcial o totalmente por solicitud de tres miembros, debiendo ser acogida ésta por unanimidad de los miembros.

Arto. 20 - Este Reglamento entrará en vigor para el Régimen interno de la Junta, desde la aprobación del acta respectiva, y para los demás efectos, desde su publicación en "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Administradora de la Empresa Aguadora de Juigalpa, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. -- (f) Ramón Mayorga C., Presidente. -- J. T. Abáunza, Tesorero. -- H. Figueroa, Secretario. -- M. Rojas, Vocal. -- Luis F. Báez, Vocal.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Reglamento Interior de La Junta Administradora de la Empresa Aguadora de Juigalpa que antecede.

Comuníquese. -- Casa Presidencial. -- Managua, D. N., 11 de Octubre de 1948. -- VICTOR M. ROMAN. -- El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Martínez.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 8199

En Ejecución hipotecaria de Julieta Argüello de Barreto contra Alberto Mendoza de Trinidad; y por no menos dos terceras partes seis mil veinte córdobas, a las cuatro de la tarde del diez de Noviembre próximo, venderá en pública subasta en este juzgado, finca rústica como treinta manzanas, situada comarca Nandayosi jurisdicción esta ciudad; y lindante: Oriente, predio Valentín Reyes; Poniente, camino interpuesto, el de Luis Bosques; Norte, el de Juan Rafael Reyes; y Sur, río Nandayosi.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. -- Managua, veintisiete Octubre mil novecientos cuarenta y ocho. -- O. Bermúdez S., Srío. 2225 3 3

Nº 8224

Tres tarde, tres Noviembre próximo, venderá martillo mejor postor autobus de veinticinco pasajeros, motor marca General Motor, número ochocientos treinta y nueve mil doscientos diez y nueve O. M. -- NB 5 en el local del Juzgado.

Ejecución entablada por Elías Santana contra Carlos Siles M., por doscientos cuarenta y cuatro córdobas.

Dado Juzgado del Trabajo. -- Managua, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. -- Lineado -- tres -- Vale. -- R. Ruiz O., Srío.

2244 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7926

María Teresa Ruiz solicita título supletorio, casa y solar situados pueblo Achuapa, lindantes: Oriente, predio Amalia Martínez, calle enmedio; Poniente, el de Julio Betanco; Norte, Celedonia Campos; Sur, Susana Martínez, los que estima en mil córdobas y los hubo de Modesta Corrales.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Septiembre, mil novecientos cuarentiocho. -- J. R. Saborío F., Srío. 2004 3 2

Nº 7927

Luciana Vásquez Hernández, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica, sobre camino Quebrada Honda, esta jurisdicción, midiendo doscientas cuarenta y cuatro varas por todos sus rumbos, limitada: Oriente, Catarino López; Poniente, Pedro García; Norte, Carlos Vásquez; Sur, Antonio Medina.

Vale doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y nueve Agosto, mil novecientos cuarenta y ocho.—V. Velásquez, Srío.  
2003 3 2

—  
Nº 7934

Bianca Avilés se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio casa y solar cantón Parroquia, esta ciudad, midiendo de frente diez y nueve varas y ancho siete varas y un cuarto, inclusive la recámara y cocina, parada sobre horcones, cubierta con tejas, forrada con tablas; y el solar es de treinta y dos varas y diez y seis pulgadas de frente al lado de la calle, por treinta y tres varas de fondo en el lindero Sur y veintisiete varas en el lindero Norte y cercado, con madera y adobes y linda: Oriente, predio sucesión Macario Avilés y Paulina Martina Moreno; Poniente, calle en medio, predio sucesión Eduardo Chavarría; Norte, predio sucesión Eudocia Castellón y Sur, predio de Filimón Valle y lo aprecia ciento ochenta córdobas.

Quien se creyere con derecho, opóngase término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Sauce, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pío Barrantes Irlas.—Sam. Buitrago, Srío.

Es conforme con su original.—Sam. Buitrago, Srío.  
1998 3 2

—  
Nº 7939

Mariana Segovia solicita título supletorio, casa y solar esta jurisdicción, lindando: Oriente, Rosa Emilia Hernández; Poniente, Felipa Henríquez; Norte, Teresa Rojas y Daniel Bejarano, calle de por medio; Sur, Susana Vargas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local. Buenos Aires, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Casimiro Aguilar, Srío.  
2012 3 2

—  
Nº 7940

Paula Henríquez solicita título supletorio, terreno urbano esta villa, con casa habitación, lindando: Oriente, Diego Hernández; Poniente, Angelina Díaz, calle de por medio; Norte, Concepción Ordóñez, calle de por medio; Sur, sucesores de Agustín Caldera.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Buenos Aires, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Casimiro Aguilar, Srío.  
2013 3 2

—  
Nº 7951

Roberto Cortés Robleto solicita título supletorio, casa, solar barrio Guadalupe, León, lindante: Oriente, mediando calle, Pedro Estrada; Poniente, herederos José Quezado; Norte, Apolonio Coronado, Tobias Altamirano, Francisco Solís; Sur, Ana Jacca Vargas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborio E., Secretario.  
2027 3 2

—  
Nº 8057

Emilio Mendoza solicita título supletorio predio rústico como media manzana extensión, ubicado sitio "Santa Cruz", esta jurisdicción, acotado cercas pñueles, cultivado cafetos cosecheros y en crecimiento, lindante: Oriente y Norte, propiedades Tomasa Lanuza, del solicitante y de Florencio Mendoza; Occidente, camino "El Hornillo" y Sur, predios señoras Dolores Lanuza y Pío Meza.

Quien tenga mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito. Ciudad Estelí, diez mañana ocho Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Felipe Vale M.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estelí, ocho Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Calixto Gutiérrez B., Srío.  
2104 3 2

—  
Nº 8007

Listmaco Amador solicita título supletorio finca rústica dieciséis manzanas extensión, terreno propio, situada comarca Trigueros, jurisdicción Atlagracia, conteniendo casa pajiza, chagüite, potrero, comprendida siguientes linderos: Norte, propiedad Santiago Guadamuz, Jorge Romero, Encarnación Guzmán; Sur, propiedad Viviana Espinoza; Oriente, propiedad Juan Guadamuz; Poniente, Justa Guzmán.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Rivas, primero Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—Luis Quiroz C., Srío.  
2069 3 2

—  
Nº 8008

Julián Baltodano Palacios pide título supletorio finca rústica noventa manzanas cabida, con potrero, rastrojo y montaña, situada lugar "Guayacán", esta jurisdicción, limitada: Oriente, Benicio Sánchez y Eusebio Parrales; Poniente, Euteria Aguilar; Norte, Benito Rodríguez y otras, camino interpuesto; Sur, Carmen Díaz y otros, camino interpuesto.

Poseídola más de treinta años.

Estimada quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito Civil. Diriamba, veintidós Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—Rob. Castro Silva.—C. A. Zapata, Srío.  
2068 3 2

—  
Nº 8005

Luis Felipe Sequeira solicita título supletorio casa-solar esta ciudad, lindando: Oriente, Gerardo Salas; Poniente, Teodora Sevilla; Norte, Margarita Núñez, calle en medio; Sur, Federico Almanza.

Quien tenga derechos opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Acoyapa, veinticuatro Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—Gustavo Saravia, Secretario.  
2071 3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

—  
Nº 8088

Edgardo Mendoza Duarte, solicita arriéndose solar Municipal este pueblo, cuarenta y cinco varas largo, por diez y nueve varas ancho, tiene en él casa habitación, ocho y media varas frente, cuatro varas ancho lludante: oriente, solar baldío Municipal; poniente, solar de Cipriano Hernández; norte, carretera Compañía Minera Jabali; sur, solar baldío Municipal.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Domingo, Septiembre once de mil novecientos cuarenta y ocho.—Euterio Ríos.—Franco, F. Castrillo, Srío.

Conforme: Franco, F. Castrillo, Srío.

2141 3 3

—  
Nº 8020

Pastor Bermúdez mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal situado en comarca San Diego esta jurisdicción, paraje "Huehuestepe" compuesto como cuatro manzanas superficie, dentro siguientes linderos: norte, posesión de Sabina Ber-

múdez; Sur posesión de Feliciano Morales; Oriente, casa de Humberto Campos y Poniente, terreno denunciado por Andrés Centeno.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Julgalpa, uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme con su original. Julgalpa uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. T. Martínez, Srlo.

2077 3 3

## Nº 8019

Sabina Bermúdez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, situado comarca San Diego esta jurisdicción, punto Huehuestepe; cuatro manzanas superficie más o menos, dentro siguientes linderos: Norte, posesión Cipriano Bermúdez; Sur, posesión Evangelina Oporta; Oriente, posesión Feliciano Morales y Poniente, terreno denunciado por Andrés Centeno.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Julgalpa, uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme. Julgalpa, uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. T. Martínez, Srlo.

2076 3 3

## Nº 8018

Cipriano Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal situado paraje Huehuestepe, comarca San Diego esta jurisdicción, compuesto como cuatro manzanas superficie, dentro siguientes linderos: Norte, posesión del solicitante; Sur, posesión de Sabina Bermúdez; Oriente, posesión de Feliciano Morales y Poniente, terreno denunciado por Andrés Centeno.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal. Julgalpa, uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme. Julgalpa, uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. T. Martínez, Srlo. Municipal.

2075 3 3

## Nº 8009

Evaristo Pérez, solicita arriéndosele solar Municipal este pueblo. Lindante: Norte, casa Rómulo Pérez calle enmedio; Sur,

casa sucesión Cayetano Vásquez; Oriente, casa solar Rosa Centeno; Occidente, casa solar Socorro Poveda.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Santo Domingo veintiocho Septiembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Eleuterio Ríos, Alcalde Municipal.—Franco. F. Castrillo, Srlo.

2064 3 3

## Nº 8010

Rosa Centeno, solicita arriéndosele solar municipal este pueblo. Lindante: norte, casa Jorge Aguilar calle enmedio; Sur, casa Catalina Centeno; Oriente, casa Angelina Mena calle enmedio; Occidente, casa solar Pompilio Bonilla.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Sauto Domingo veintiocho Septiembre mil novecientos cuarentiocho.—Eleuterio Ríos, Alcalde Municipal.—Franco F. Castrillo, Srlo.

2066 3 3

## Nº 8073

Dña Rosa Blanco, solicita en arriendo un solar de forma Irregular, un triangulo al Norte de esta población con los siguientes linderos: Oriente, Cauce del ferrocarril enmedio, con Don Daniel Pérez Ponce; Occidente, Callejón de por medio, solar de Tomasa Millón; Norte, Cauce del ferrocarril; y Sur, la línea férrea.

Quien se crea con derecho que se presente término legal.

Alcaldía Municipal. Nagarote once de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho.—G. Estrada S., Alcalde Municipal, Srlo.

2131 3 3

## Nº 8011

María Ana Ortuño, solicita donación solar estos linderos: Oriente, casa y solar de Juana Alarcón, calle enmedio; Occidente, solar de Francisco González Carazo; Norte, solar y casa de Jacinto Ortega calle enmedio; y Sur, casa y solar de Vicente Blandón.

Quien pretenda derecho preséntese término de ley.

Alcaldía Municipal. Esquipulas trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. C. Cajina, Srlo.

2065 3 3

## Nº 7991

Rosa Enequina de Castrillo solicita arriendo solar baldío Municipal, barrio Buenos Aires, estos linderos: Norte, solar baldío Municipal; Sur, casa, solar Luz Ismael Pineda; Oriente, casa, solar Antonia Centeno, hermanos; y Occidente, casa solar Felipa González, Cándido Galeano.

Quien tenga derechos, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Domingo, Septiembre ocho mil novecientos cuarentocho.—Eleuterio Ríos.—H. Kauffmann, Srlo. 2052 3 3

Nº 8054

Reynaldo López, casado, éste domicilio, solicita arriendo terreno ejidal veinticinco manzanas. Linderos: Occidente y Sur, predios de Leonardo Flores; Occidente, potrero María v. de Olivas, terreno arriendo Sebastián Fernández; Norte, camino real a Cúje.

Quién créase con derecho opóngase término legal.

Totogalpa veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Lazaro Rivera, Alcalde Municipal.—M. López N., Srlo. 2106 3 3

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8178

Por primera vez, cito y emplazo a la procesada señora Francisca Mendoza, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Mombombo de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Rosaura, Rafaela o Raquel Ortega, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo domicilio, bajo los apercibimientos de elevar esta causa a plenario, declararla rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Judicial.—León, a las diez de la mañana del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramiro Granera.—José Aráuz, Srlo. 406 1

Nº 8134

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado José López, vecino de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Juan Ramón Flores, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de El Sauce, bajo

apercibimiento y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—León, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramiro Granera P.—R. Salazar Prió, Srlo. 404 1

Nº 8158

Por segunda vez, cito y emplazo a los procesados Mercedes, Encarnación, José Florencio, Pablo e Ignacio Pérez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Marcos Rayo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Jurado y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza P., Srlo.

405 1

Nº 8172

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Anastasio Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Patricio García, de veinte años de edad, soltero, agricultor y residente en «Pozo Cercado» de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Matagalpa, dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Franco, Munte negro L.—Julio C. Mendoza, Srlo.

397 1